

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020123383



Fecha: 08-09-2021

**MEMORANDO**

Bogotá D.C.

**PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**  
Presidente**Dra. ELIZABETH GÓMEZ SANCHÉZ**  
Vicepresidente Administrativa y Financiera**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de septiembre de 2021, realizó seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 a las cajas menores creadas en la ANI para la vigencia 2021 de Servicios Generales y de Viáticos, realizado en cumplimiento del Artículo 17 del mencionado Decreto, que dice *“Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno”*.

De acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4º y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, se envía copia de este informe a la dependencia involucrada, con el fin de que se formule el plan de mejoramiento correspondiente a las no conformidades contenidas en el documento adjunto, en consideración a la necesaria documentación de respuesta a través de la adopción de medidas preventivas y/o correctivas procedentes para lo cual el término recomendado es de treinta (30) días calendario contados a partir de la radicación.

Para estos efectos, se recomienda aplicar la metodología para el análisis de causas (SEPG-I-007) adoptada por la Entidad, con el fin de identificar adecuadamente la causa raíz de la situación presentada y generar las acciones pertinentes en el formato de acción correctiva (SEPG-F-019) y anexarlo a la respuesta del plan propuesto.

Cordialmente,

**GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**  
Jefe Oficina de Control InternoDocumento firmado digitalmente  
Sistema de gestión documental Orfeo.  
Para verificar la validez de este documento entre a la página [ani.gov.co](http://ani.gov.co) y  
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



**Para contestar cite:**

Radicado ANI No.: **20211020123383**



Fecha: **08-09-2021**

## MEMORANDO

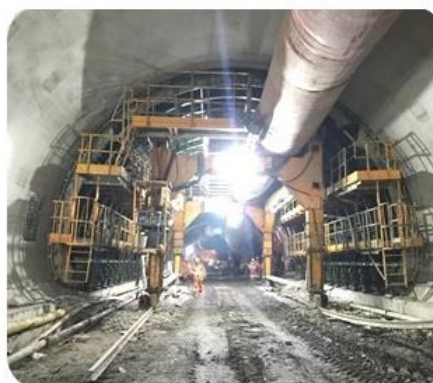
Anexos: 9 Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -3) CAMILO ERNESTO VALLEJO GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Contratista OCI  
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)  
Nro Rad Padre:  
Nro Borrador: 20211020052187  
GADF-F-010



## INFORME DE SEGUIMIENTO



Seguimiento al cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que regula  
el funcionamiento de las Cajas Menores

# 2021

## CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	3
1.1	Objetivo general .....	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	METODOLOGÍA.....	3
4.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
5.	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES .....	4
5.1	PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS.....	4
5.2	PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL.....	5
6.	DESARROLLO DEL INFORME .....	5
6.1	VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2768 DE 2012 .....	5
7.	CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	16
7.1	Conclusiones.....	16
7.2	No Conformidades.....	17
7.3	Recomendaciones.....	17

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	No Conformidad relacionada con el Decreto 2768 de 2012. Fuente Plan de Mejoramiento publicado en la página Web de la ANI.....	4
Tabla 2	Días de legalización comisiones pagadas en el periodo abril a junio de 2021. Fuente: Cuentadante Caja Menor de Viáticos.....	8
Tabla 3	Verificación de los requisitos para legalizaciones. Fuente: solicitudes de legalización y soportes suministrados por el cuentadante.....	12

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto No. 2768 de 2012 “*por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores*” por parte del cuentadante de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI constituidas mediante Resoluciones Nos. 20214010001735 del 02/02/2021 y 20214010001785 del 03/02/2021 respectivamente; adicionalmente, la verificación de los controles implementados para el adecuado manejo de los recursos asignados a cada caja menor.

## 2. ALCANCE

Se revisa la ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos desde la fecha de constitución de febrero hasta junio de 2021, adicionalmente, revisar la legalización definitiva de la Caja Menor de Servicios Generales de la vigencia 2020 constituida mediante Resolución No. 129 del 30 de enero de 2020.

## 3. METODOLOGÍA

Mediante correo del 23 de agosto de 2021 se informó al GIT Administrativa y Financiera y al cuentadante de las cajas menores, sobre la ejecución del seguimiento del cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 y se solicitó la información y documentación relacionada con la ejecución, manejo y controles establecidos desde enero a junio de 2021.

Se generó del SIIF Nación II la ejecución de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos desde enero a junio de 2021.

Mediante correo del 30 de agosto de 2021 se solicitó al cuentadante enviar la información y documentación faltante, también se solicitó aclaración de las dudas generadas del análisis de la información enviada el 23/08/2021.

El 31 de agosto de 2021, se realizó reunión en las instalaciones de la ANI con el cuentadante de las cajas menores para la verificación de los aspectos normativos establecidos en la lista de chequeo para determinar el cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012.

#### 4. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto No. 2768 del 28 de diciembre de 2012 “Por el cual se regula el funcionamiento y constitución de las Cajas Menores”.
- Resolución No. 20214010001735 del 02/02/2021 “por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Servicios Generales de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2021 y se dictan normas para su funcionamiento”.
- Resolución No. 20214010001785 del 03/02/2021 “Por medio de la cual se constituye la Caja Menor de Viáticos de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia fiscal 2021 y se dictan normas para su funcionamiento”.

#### 5. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

##### 5.1 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento por Procesos con corte al 31 de julio de 2021, publicado en la página Web de la ANI en el link. <https://www.ani.gov.co/planes/plan-mejoramiento-procesos-pmp-21720> y se observó la No Conformidad 3835 relacionada con inconsistencias y diferencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos de la caja menor de Servicios Generales e identificada en el seguimiento al Decreto 2768 de 2012 ejecutado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2020, cuyas acciones de mejora tienen fecha de cumplimiento hasta el 31/12/2021.

**Tabla 1 No Conformidad relacionada con el Decreto 2768 de 2012. Fuente Plan de Mejoramiento publicado en la página Web de la ANI**

No.	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE TERMINACIÓN
3835	<p>2. Se observaron inconsistencias y diferencias en la elaboración de las conciliaciones bancarias de los meses de enero a junio de 2020, correspondientes a la cuenta corriente destinada para el manejo de los recursos de la Caja Menor de Servicios Generales del Grupo Bancolombia No. 18878515418, situaciones que pueden generar un inadecuado control para el manejo de los recursos, incumpliendo lo establecido en los Artículos 12, 17 y 18 del Decreto 2768 de 2012 que dicen:</p> <p>“Artículo 12. Registro de Operaciones. Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deben ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor (...)</p>	<p>1. Realizar la revisión documental asociada a la caja menor. Responsable la Coordinación GIT Administrativa y Financiera, fecha de cumplimiento 31/12/2021)</p> <p>2. Realizar solicitud al área contable para capacitar al cuentadante en temas relacionados con el manejo de las cajas menores de la Agencia. Responsable la Coordinación el GIT Administrativa y Financiera, fecha de cumplimiento 31/08/2021)</p>	31/12/2021

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

No.	DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN NO CONFORMIDAD	ACCIONES DE MEJORAMIENTO	FECHA DE TERMINACIÓN
	<p>Artículo 17. Vigilancia (...) Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.</p> <p>Artículo 18. Responsabilidad. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.”</p>	<p>3. Actualizar el Procedimiento de Administración de Caja menor incluyendo los controles necesarios. Responsable Marisabel Londoño, fecha de cumplimiento 30/09/2021)</p>	

## 5.2 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

Se realizó verificación del Plan de Mejoramiento Institucional con corte al 31 de julio de 2021, publicado en la página Web de la ANI en el link: <https://www.ani.gov.co/planes/plan-de-mejoramiento-institucional-pmi-21719> y no se observaron hallazgos relacionados con el funcionamiento de las cajas menores que tengan pendientes acciones de mejora.

## 6. DESARROLLO DEL INFORME

En la vigencia 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura constituyó una caja menor de Servicios Generales por cuantía de \$4.500.00,00 mediante Resolución No. 20214010001735 del 2 de febrero de 2021 y otra de Viáticos para sufragar los gastos relacionados con las comisiones al interior del país por cuantía de \$12.700.000,00 mediante Resolución No. 20214010001785 del 3 de febrero de 2021.

El presente informe se realiza en cumplimiento del Artículo 17 del Decreto 2768 de 2012, que dispone:

**“ARTÍCULO 17. Vigilancia.** *Corresponde a la Contraloría General de la República ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 268 de la Constitución Política. Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.”*

### 6.1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2768 DE 2012

Para verificar el cumplimiento del Decreto 2876 de 2012 que regula el funcionamiento de las cajas menores, se solicitó al cuentadante mediante correo electrónico, la información y documentación relacionada con la ejecución de los recursos de las cajas menores, así como los controles establecidos para su manejo y se realizó reunión en las instalaciones de la ANI para el desarrollo de la lista de chequeo y aclaración de las inquietudes,

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: center;">Gobierno de Colombia</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

una vez analizada la información suministrada por el cuentadante. El resultado de la verificación se describe a continuación.

- **ARTÍCULO 2°. De la Constitución.** *Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.*

*Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.*

La Caja Menor de Servicios Generales se constituyó mediante Resolución 20214010001735 del 02/02/2021 por la Vicepresidente Administrativa y Financiera, delegada en el Artículo 3, numeral 1 de la Resolución No. 1529 del 7 de noviembre de 2017, por cuantía de \$4.500.000,00 para su custodia y administración se designó al Gestor T1 Grado 07 identificado con CC 18.562.295, el cuentadante informó que durante el periodo de enero a julio de 2021 no se realizaron modificaciones a la Resolución de constitución.

La Caja Menor de Servicios Generales se constituyó para los gastos de carácter urgente de papelería (A-02-02-01-003-002-07), productos alimenticios (A-02-02-01-002-003-09), productos farmacéuticos (A-02-02-01-003-005-02) y servicios jurídicos (A-02-02-02-008-002-01) y su constitución se ampara con el CDP No. 41421 del 01/02/2021.

La Caja Menor de Viáticos se constituyó mediante Resolución 20214010001785 del 03/02/2021 por la Vicepresidente Administrativa y Financiera, delegada en el Artículo 3, numeral 1 de la Resolución No. 1529 del 7 de noviembre de 2017, por cuantía de \$12.700.000,00 para su custodia y administración se designó al Gestor T1 Grado 07 identificado con la CC 18.562.295, el cuentadante informó que durante el periodo de enero a julio de 2021 no se realizaron modificaciones a la Resolución de constitución.

La Caja Menor de Viáticos de la ANI, cubre los gastos de viáticos y gastos de viaje de las comisiones otorgadas a los conductores de la Agencia que tienen carácter urgente y se realizan para los rubros i) A-02-02-01-003-003 Productos De Hornos De Coque; Productos De Refinación De Petróleo Y Combustible Nuclear, ii) A-02-02-02-006-003-01 Servicios de alojamiento para estancias cortas, iii) A-02-02-02-006-003-03 Servicios de suministro de comidas, IV) A-02-02-02-006-007 Otros servicios de apoyo al transporte, V) A-02-02-02-010 Viáticos de los funcionarios en comisión y su constitución se ampara con el CDP No. 41521 del 01/02/2021.

- **ARTÍCULO 3°. Del número de Cajas Menores.** *El Representante Legal, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas aquí establecidas. La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.*



	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Gobierno de Colombia</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO 4°. Cuantía.** *La cuantía de cada una de las cajas menores se establecerá de acuerdo con la siguiente clasificación de los órganos, dentro de cada vigencia fiscal. (...)*

En la parte considerativa de las Resoluciones de creación de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos, se describe que la ANI presenta un presupuesto para la vigencia 2021 mayor a 117.271 SMMLV, por lo que puede constituir su caja menor hasta por 53 SMMLV, es decir \$48.151.878,00 cumpliendo con el tope, dado que la suma de las cuantías de las cajas menores es de \$17.200.000,00.

- **ARTÍCULO 5°. Destinación.** *El dinero que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación que tengan el carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales sólo requerirán de autorización del Ordenador del Gasto.*

**PARÁGRAFO 1°.** *Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año.*

**PARÁGRAFO 2°.** *Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección Superior de cada órgano, Direcciones Generales de los Ministerios y Gerencias, Presidencias o Direcciones de los Establecimientos Públicos Nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir y autorice el gasto por escrito. (...)*

**ARTÍCULO 7°. Legalización.** *La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.*

*No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.*

La Caja Menor de Servicios Generales se constituyó para los gastos de carácter urgente de papelería (A-02-02-01-003-002-07), productos alimenticios (A-02-02-01-002-003-09), productos farmacéuticos (A-02-02-01-003-005-02) y servicios jurídicos (A-02-02-02-008-002-01) y su constitución se ampara con el CDP No. 41421 del 01/02/2021.

La Caja Menor de Viáticos de la ANI, cubre los gastos de viáticos y gastos de viaje de las comisiones otorgadas a los conductores de la Agencia que tienen carácter urgente y se realizan para los rubros i) A-02-02-01-003-003 Productos De Hornos De Coque; Productos De Refinación De Petróleo Y Combustible Nuclear, ii) A-02-02-02-006-003-01 Servicios de alojamiento para estancias cortas, iii) A-02-02-02-006-003-03 Servicios de suministro de comidas, IV) A-02-02-02-006-007 Otros servicios de apoyo al transporte, V) A-02-02-02-010 Viáticos de los funcionarios en comisión y su constitución se ampara con el CDP No. 41521 del 01/02/2021.

Para verificar el cumplimiento de la legalización de las comisiones dentro de los siguientes cinco (5) días siguientes a la realización del gasto, se tomaron las comisiones pagadas por la caja menor de viáticos en el periodo de abril a junio de 2021, observando que, cinco de las ocho comisiones pagadas en este periodo, se legalizaron después de los cinco días, por lo tanto se incumplió con lo establecido en el Párrafo 1 del Artículo 5 del Decreto 2768 de 2021, como se indica en la siguiente Tabla:

**Tabla 2 Días de legalización comisiones pagadas en el periodo abril a junio de 2021. Fuente: Cuentadante Caja Menor de Viáticos.**

Ciudad de Comisión	Fecha final comisión	Fecha legalización	Días de legalización	¿Cumplió?
Yopal - Villavicencio	09-abr-21	13-abr-21	4	SI
Girardot - Ibagué -Cajamarca	15-abr-21	22-abr-21	7	NO
Ibagué	15-abr-21	11-may-21	26	NO
VILLAVICENCIO	14-may-21	25-may-21	11	NO
V/CIO - PTO LOPEZ	21-may-21	24-may-21	3	SI
IBAGUE - COELLO	08-jun-21	23-jun-21	15	NO
BRICEÑO- TUTA - SOGAMOSO	21-jun-21	23-jun-21	2	SI
NEIVA	22-jun-21	28-jun-21	6	NO

Para verificar el cumplimiento del Artículo 7 Legalización, se tomaron como muestra las comisiones otorgadas por caja menor de viáticos en el periodo abril a junio de 2021 y no se observó entrega de nuevos recursos sin antes haber legalizado el anterior.

En cuanto al cumplimiento del párrafo 2, el cuentadante informó mediante correo del 31/08/2021 que los gastos por alimentación en almuerzos de trabajo son autorizados por la presidencia como consta en el formato de autorización del gasto y a dichas reuniones, si debe asistir el presidente para realizar la autorización.

- **ARTÍCULO 6°. Fianzas y Garantías.** *El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para Proteger los recursos del Tesoro Público.*

Para el amparo del manejo de los recursos de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos, la ANI adquirió mediante licitación pública No. VJ-VAF-LP-004-2019 la póliza global comercial de seguro de manejo No. 4001401 con la aseguradora HBI Seguros S.A. con vigencia del 21/12/2020 hasta el 31/12/2021, cuyo objeto es "Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.", el valor asegurado por concepto de cajas menores asciende al valor de \$50.000.000,00

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

➤ **ARTÍCULO 8°. De las prohibiciones.** No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

*PARÁGRAFO. Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.*

Mediante correos electrónicos del 26, 27 y 31 de agosto de 2021, el cuentadante anexó los documentos relacionados con las solicitudes de reembolso de la caja menor de viáticos No. 221, 321 y 421 y de Servicios Generales No. 521 y 721; se procedió a verificar la documentación anexada y se estableció que se cumplió con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 2768 de 2012, al no observar utilización de recursos enumeradas en las prohibiciones.

➤ **ARTÍCULO 9°. Del manejo del dinero.** El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.  
(...)

*PARÁGRAFO. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva caja menor, podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.*

Para el manejo de los recursos de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos, se dio apertura de las cuentas corrientes de Bancolombia No. 18888214979 de la caja menor de viáticos y la No. 18878515418 para el manejo de los recursos de la caja menor de Servicios Generales.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En cuanto al tope del manejo en efectivo de los cinco (5) SMMLV es decir \$4.544.130,00 se observó que la ANI cumple con lo establecido en el Decreto 2768 de 2012, dado que el cuentadante informó mediante correo del 31/08/2021 que el monto máximo de tenencia en efectivo para la caja menor de Servicios Generales es de \$300.000,00 establecido en el Artículo 7 de la Resolución de constitución No. 20214010001735 del 2 de febrero de 2021; para la caja menor de viáticos no se estableció monto máximo dado que el valor de las comisiones se gira directamente por transferencia a los beneficiarios y no es necesario tener dinero en efectivo.

Respecto de lo establecido en el párrafo de cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, se informó mediante correo del 31 de agosto de 2021 que en el periodo de enero a julio de 2021 al cuentadante no se le han otorgado vacaciones.

- **ARTÍCULO 10°. Registro de creación en el SIIF.** *Una vez suscrita la resolución de constitución de la caja menor, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, el órgano ejecutor procederá al registro de creación de la Caja Menor en el SIIF Nación, así como el registro de la gestión financiera que se realice a través de las mismas.*

La Caja Menor de Servicios Generales se registró en el SIIF con el No 121 con valor de constitución de \$4.500.000,00 y la Caja Menor de Viáticos con el No. 221 con valor de constitución de \$12.700.000,00 información verificada en el reporte de ejecución de las cajas menores generados del SIIF Nación II.

En los mismos reportes de ejecución también se observaron los registros de los movimientos de cada una de las cajas menores como los egresos, las anulaciones de egresos, los reintegros y los ingresos por reembolsos

- **ARTÍCULO 11. Del primer giro.** *Se efectuará con base en los siguientes requisitos:*
  1. *Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente decreto.*
  2. *Que el funcionado encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.*

En el reporte de ejecución de las cajas menores tanto de servicios Generales como de Viáticos, se observó que antes del primer giro, la de Servicios Generales se constituyó mediante Resolución 20214010001735 del 02/02/2021 y la de viáticos se constituyó mediante Resolución 20214010001785 del 03/02/2021 y para el amparo del manejo de los recursos de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos, la ANI adquirió mediante licitación pública No. VJ-VAF-LP-004-2019 la póliza global comercial de seguro de manejo No. 4001401 con la aseguradora HBI Seguros S.A. con vigencia del 21/12/2020 hasta el 31/12/2021.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Gobierno de Colombia</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- **ARTÍCULO 12. Registro de Operaciones.** *Todas las operaciones que se realicen a través de la caja menor deber ser registradas por el responsable de la caja menor en el SIIF Nación. Esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.*

*Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las oficinas de control interno, deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría. En todas las revisiones se debe tener en cuenta que la información oficial es la que se encuentra registrada en el SIIF Nación.*

En cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, la Oficina de Control Interno ejecutó en el mes de julio de 2021 arqueo a las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos, cuyo resultado se socializó a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y al GIT de Administrativa y Financiera mediante el Memorando No. 20211020100773 del 19/07/2021.

Resultado de la ejecución del arqueo a la caja menor de Servicios Generales en el mes de julio de 2021, se observó que los registros en el SIIF estaban desactualizados porque la compra de las tarjetas de acceso al edificio con fecha del 31/05/2021 no se registró en el SIIF a la fecha del arqueo; según informó el cuentadante esto se dio porque el reembolso solicitado en el SIIF con No. 521 del 23/06/2021 fue desembolsado hasta el día 13 de julio de 2021 y como el rubro para papelería por \$500.000,00 ya había sido utilizado, se tenía primero que registrar el desembolso del 13/07/2021 y luego fondear el rubro de papelería para que se pueda registrar el comprobante; teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que el área Financiera gestione en el menor tiempo posible los giros correspondientes a los reembolsos, para evitar aplazamientos de los registros que dependen del correspondiente reembolso.

Durante la vigencia 2021 el GIT Administrativa y Financiera – Contabilidad, ha realizado cuatro arqueos a las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos, uno en el mes de abril y el otro en el mes de junio de la presente vigencia; en estos no se encontraron faltantes ni sobrantes, se recomienda que cuando el área contable realice los arqueos, se revise y verifique el registro de los movimientos en el SIIF Nación, dado que en los realizados en abril y junio de 2021 no se observa la verificación del registro oportuno en el SIIF Nación.

- **ARTÍCULO 13. De la legalización.** *En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:*

- 1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIIF Nación.*
- 2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.*
- 3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.*
- 4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.*

5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos para las legalizaciones de los gastos, se tomó como muestra las solicitudes Nos. 221, 321 y 421 de la caja menor de viáticos, cuyo resultado se presenta en la siguiente Tabla:

**Tabla 3 Verificación de los requisitos para legalizaciones. Fuente: solicitudes de legalización y soportes suministrados por el cuentadante.**

CRITERIOS ARTÍCULO 13	SOLICITUDES DE REEMBOLSO VERIFICADAS		
1. Que se haya registrado una solicitud de reembolso en el SIF Nación.	Solicitud de reembolso 221 de la Caja Menor de Viáticos	Solicitud de reembolso 321 del 12/04/2021 Caja Menor Viáticos	Solicitud de reembolso 421 del 13/05/2021 Caja Menor Viáticos
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.	Se verificaron los documentos presentados para la solicitud de reembolso 221 observando que los tiquetes de peaje, facturas de combustible, informes de comisión son idóneos para soportar los gastos, no obstante, se observó que la solicitud de desplazamiento del 11/02/2021 carece de la firma del comisionado y del jefe inmediato, la legalización del 15/02/2021 (identificación 3.224.623) y la solicitud de desplazamiento del 09/02/2021 está sin la firma del comisionado, la legalización del 26/02/2021 no tiene firma de quien viaja, del jefe inmediato ni quien autoriza. <b>NO CUMPLE</b>	Se verificaron los documentos presentados para la solicitud de reembolso 321 observando que los tiquetes de peaje, facturas de combustible, informes de comisión son idóneos para soportar los gastos, no obstante, se observó que la solicitud de desplazamiento del 16/03/2021 y la legalización del 24/03/2021 se encuentran sin firmas del comisionado, del jefe inmediato y de quien revisa y aprueba. <b>NO CUMPLE</b>	Se verificaron los documentos presentados para la solicitud de reembolso 421 observando que los tiquetes de peaje, facturas de combustible, informes de comisión son idóneos para soportar los gastos, no obstante, se observó que las solicitudes de desplazamiento del 16/03/2021 y 07/04/2021 (identificación 79.600.739) no tiene las firmas de quien viaja, del jefe inmediato y quien autoriza. <b>NO CUMPLE</b>
3. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.	La Resolución de legalización corresponde a los comprobantes de egreso de caja menor SIF Nos. 321, 421, 521 y 621 de febrero de 2021.	La Resolución de legalización corresponde a los comprobantes de egreso de caja menor SIF Nos. 721, 921, 1021, 1121, 1221 y 1321 de marzo de 2021.	La Resolución de legalización corresponde a los comprobantes de egreso de caja menor SIF Nos. 1421, 1621, 1721, 1821, 1921 y 221 de abril y mayo de 2021.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.	Los soportes del gasto tienen fecha posterior a la constitución de la Caja Menor de Viáticos.	En la ejecución de la caja menor del SIF, se observó que los gastos registrados con el comprobante de caja menor No. 721 del 09/03/2021 se efectuaron antes del reembolso No. 321 del 23/03/2021. <b>NO CUMPLE</b>	En la ejecución de la caja menor del SIF, se observó que los gastos se registraron después del reembolso de los gastos del mes de marzo de 2021.

CRITERIOS ARTÍCULO 13	SOLICITUDES DE REEMBOLSO VERIFICADAS		
5. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.	Mediante Resolución No. 20214000004205 del 17/03/2021 con cargo al CDP No. 48621 del 17/03/2021 se aprueban y legalizan de la caja menor de viáticos los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación.	Mediante Resolución No. 20214010005875 del 26/04/2021 con cargo al CDP No. 51921 del 20/04/2021 se aprueban y legalizan de la caja menor de viáticos los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación.	Mediante Resolución No. 20214010008285 del 31/05/2021 con cargo al CDP No. 54421 del 20/05/2021 se aprueban y legalizan de la caja menor de viáticos los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General de la Nación.

Se observó que los documentos presentados para soportar las solicitudes de reembolso de las cajas menores, no son adecuados, toda vez que de los analizados en las solicitudes 221, 321 y 421 de la vigencia 2021 correspondientes a la caja menor de viáticos, algunos como las solicitudes de comisión y legalizaciones de las mismas no presentan las firmas de los beneficiarios y de quien verifica y/o autoriza la comisión; por otra parte, se determinó que los gastos del comprobante de caja menor No. 721 del 09/03/2021 se registraron antes del reembolso No. 321 del 23/03/2021, lo anterior, denota incumplimiento de los numerales 2 y 4 del Artículo 13 del Decreto 2768 de 2012 y también con lo establecido en el Numeral 4 del Sistema Documental Contable de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable de la Resolución No. 525 del 13 de septiembre de 2016, que dice:

*“4 SISTEMA DOCUMENTAL CONTABLE*

*(...)*

*Los hechos económicos se documentan a través de soportes, comprobantes y libros de contabilidad; estos documentos deben cumplir con tres características: autenticidad, integridad y veracidad. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado. Un documento es íntegro cuando no se encuentra alterado, es decir, cuando no se ha eliminado o adicionado información a la inicialmente establecida en el documento, o cuando no se han modificado los archivos electrónicos. La veracidad de un documento está relacionada con el contenido del mismo, en este sentido, se considera que un documento cumple con esta característica cuando la declaración que contiene corresponde a la realidad. (...)*”

- **ARTÍCULO 14. Del reembolso.** *Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.*

*En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.*

	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Mediante correo del 31/08/2021 el responsable de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos de la ANI informa que “el reembolso se realiza de acuerdo con el gasto de la ejecución presupuestal en cada rubro, si en el transcurso del mes se llega al tope del 70% del rubro, se solicita reembolso de la totalidad de los rubros. Igualmente, si al finalizar el mes no se supera este tope, pero se registra gasto por cualquier monto, se realiza solicitud de reembolso.”

Para verificar lo expuesto se generó del SIIF Nación II la ejecución de las cajas menores de enero a junio de 2021 observando que el ingreso reembolso de la caja menor de viáticos No. 521 del 15/06/2021 con Resolución No. 20214010008285 del 31/05/2021 comprende los movimientos de abril y mayo, representados en los comprobantes 1421, 1621, 1821 y 1921 con fecha de abril y el comprobante 2221 de mayo; denotando incumplimiento de realizar reembolsos de gastos en forma mensual o cuando se consume el 70% de alguno de los rubros, lo que ocurra primero como lo establece el artículo 14 del Decreto 2768 de 2012.

- **ARTÍCULO 15. Cambio de Responsable.** *Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.*

Durante el periodo enero a junio de 2021 no ha cambiado el responsable de las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos creadas para la vigencia 2021.

- **ARTÍCULO 16. Cancelación de la Caja menor.** *Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente.*

Las Cajas Menores de Servicios Generales y de Viáticos creadas para la vigencia 2021 han permanecido operantes durante el periodo enero a junio de 2021.

En este informe de seguimiento se verificó la legalización definitiva de la caja menor de Servicios Generales constituida para la vigencia 2020 mediante Resolución No. 129 del 30/01/2020, toda vez que la Oficina de Control Interno no consiguió ejecutar el arqueo en el mes de diciembre, porque el cuentadante ya no estaba vinculado con la ANI; mediante correo del 31/08/2021 se aportaron los documentos que soportan la legalización definitiva de la caja menor realizada con la Resolución 20204010019345 del 22/12/2020, en la que también se ordena la reducción del RP No. 53120 y el CDP No. 40020.

De los documentos aportados se encuentra la transferencia a la cuenta de ahorros 18816489667 de Tesorería de la ANI por valor de \$6.000.000,00 con fecha 17/12/2020 con la que se saldó la cuenta corriente No. 18878515418 de la caja menor de Servicios Generales, el pago sin egreso del SIIF No. 3220, la ejecución de la caja del 01/12/2020 al 17/12/2020 en la que se observa que no tuvo movimientos en este periodo; lo anterior denota que se realizó la legalización definitiva acorde con la metodología para la legalización de una caja menor que no ejecuta gastos.



	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Gobierno de Colombia</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

➤ **ARTÍCULO 17. Vigilancia. (...)**

*Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.*

**ARTÍCULO 18. Responsabilidad.** *Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.*

Mediante correo del 31/08/2021 el cuentadante de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos aportó los documentos soporte de las solicitudes de reembolso; en estos se observó que se lleva un cuadro control en Excel de los movimientos, el cálculo del 4x1000, el valor de los anticipos y los reintegros.

Mediante correo del 26/08/2021 el cuentadante aportó las conciliaciones bancarias que son utilizadas para determinar las diferencias entre el saldo contable en libro de bancos y el saldo reportado en los extractos bancarios de los recursos destinados a los gastos de las cajas menores; para verificar la adecuada elaboración de éstas, se verificaron las conciliaciones bancarias de Bancolombia de las cuentas corrientes Nos. 18878515418 y 18888214979 de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos respectivamente, observando diferencias entre el valor registrado “saldo libros” de las conciliaciones bancarias y el saldo “valor saldo en bancos” registrado en los reportes del SIF denominado movimiento de bancos o caja de una caja menor, situación que se presentó en las conciliaciones de los meses de febrero a junio de 2021 de la cuenta 18888214979 de la caja de Viáticos y de los meses de febrero hasta abril de la cuenta 18878515418 de la caja de Servicios Generales, denotando incumplimiento del Artículo 17 del Decreto 2768 de 2012.

Estas inconsistencias se observaron en el seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 realizado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2020; como consecuencia se determinó la No Conformidad 3835 cuyas acciones de mejoramiento tienen fecha de terminación del 31/12/2021, por esta razón no se genera No Conformidad en el presente seguimiento y se procederá a verificar la efectividad de las acciones una vez se cumpla el término de las acciones.

	<p style="text-align: center;"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p style="text-align: center;"><b>El futuro es de todos</b></p> <p style="text-align: right;"><b>Gobierno de Colombia</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 7. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 7.1 Conclusiones

El presente seguimiento se realizó en virtud el Artículo 17 del Decreto 2768 de 2012 “Por el cual se regula el funcionamiento y constitución de las Cajas Menores”, que dice:

**ARTÍCULO 17. Vigilancia. (...)**

*Los responsables de las cajas menores deberán adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso manejo de los recursos, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno.*

El informe preliminar se socializó al responsable del manejo y administración de los recursos de las cajas menores de Servicios Generales y de Viáticos, y al GIT de Administrativa y Financiera, mediante correo del 3 de septiembre de 2021 sin que se recibieran comentarios o solicitud de precisiones en el término establecido, por lo cual la Oficina de Control Interno procede a radicar el informe definitivo.

En la verificación de las conciliaciones bancarias, se siguen presentado inconsistencias y diferencias en la elaboración de éstas; situación observada por la Oficina de Control Interno en el seguimiento al cumplimiento del Decreto 2768 de 2012 realizado en la vigencia 2020 y del cual se identificó la No Conformidad 3835 cuyas acciones de mejoramiento tienen fecha de terminación del 31/12/2021, por esto no se genera No Conformidad en el presente seguimiento y se procederá a verificar la efectividad de las acciones una vez se cumpla el termino de las acciones.

Para verificar el cumplimiento del Decreto en mención, se verificaron los soportes de los movimientos, los registros y reportes del SIIF, las conciliaciones bancarias y las solicitudes de reembolso realizadas durante el periodo de enero a junio de 2021 de las cajas menores creadas en la Agencia Nacional de Infraestructura como son la de Servicios Generales y de Viáticos; resultado de la verificación se determinaron las siguientes No Conformidades y recomendaciones, con el fin de que se establezcan acciones de mejora que eviten la pérdida o inadecuado control de los recursos manejados por caja menor.

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 7.2 No Conformidades

1. Se observó que en el periodo de abril a junio de 2021 se pagaron ocho (8) comisiones por caja menor de Viáticos, de las cuales cinco (5) de ellas se legalizaron posterior a los cinco (5) días, lo que incumple lo establecido en el Párrafo 1 del Artículo 5 y el Artículo 7 del Decreto 2768 de 2012, que establecen:

**ARTÍCULO 5°. Destinación. .(...)**

*PARÁGRAFO 1°. Los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso, antes del 29 de diciembre de cada año.*

*“ARTÍCULO 7°. Legalización. La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. (...)”*

2. Se observó que los documentos presentados para soportar las solicitudes de reembolso de las cajas menores, no son adecuados, toda vez que de los analizados en las solicitudes 221, 321 y 421 de la vigencia 2021 correspondientes a la caja menor de viáticos, tienen algunas solicitudes de comisión y legalizaciones sin las firmas de los beneficiarios y de quien verifica y/o autoriza la comisión; por otra parte, se determinó que los gastos del comprobante de caja menor No. 721 del 09/03/2021 se registraron antes del reembolso No. 321 del 23/03/2021; lo anterior, denota incumplimiento de los numerales 2 y 4 del Artículo 13 De la legalización del Decreto 2768 de 2012 y de lo establecido en el numeral 4 del Sistema Documental Contable de la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable de la Resolución No. 525 del 13 de septiembre de 2016.
3. En la ejecución de las cajas menores de enero a junio de 2021 generada en el SIIF Nación, se observó que el ingreso reembolso de la Caja Menor de Viáticos No. 521 del 15/06/2021 con Resolución No. 20214010008285 del 31/05/2021 comprende la solicitud de reembolso de los movimientos registrados en abril y mayo de 2021, representados en los comprobantes 1421, 1621, 1821 y 1921 con fecha de abril y el comprobante 2221 de mayo, denotando incumplimiento de realizar los reembolsos de gastos en forma mensual o cuando se consume el 70% de alguno de los rubros, lo que ocurra primero como lo establece el artículo 14 del Decreto 2768 de 2012.

## 7.3 Recomendaciones

1. Se recomienda determinar la posibilidad de disminuir el tiempo para la solicitud y reembolso de los recursos a las cajas menores, dado que, en el arqueo realizado por Control Interno en el mes de julio del presente, se observó que los registros en el SIIF de la Caja Menor de Servicios Generales estaban desactualizados porque la compra de las tarjetas de acceso al edificio con fecha del 31/05/2021, no se habían registrado a la fecha del arqueo, porque el reembolso solicitado en el SIIF con No. 521 del

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center"><b>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</b></p> <p align="center"><b>Seguimiento al Cumplimiento del Decreto No. 2768 de 2012 que Regula el Funcionamiento de las Cajas Menores</b></p>	 <p align="center"><b>El futuro es de todos</b></p> <p align="center">Gobierno de Colombia</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

23/06/2021 fue desembolsado hasta el día 13 de julio de 2021 y como el rubro para papelería por \$500.000,00 ya había sido utilizado, se tenía primero que registrar el desembolso del 13/07/2021 y luego fondear el rubro de papelería para que se pudiera registrar el comprobante.

2. Se recomienda que, en los arqueos de caja menor ejecutados por el área contable, se revise y verifique el registro de los movimientos en el SIIF Nación, dado que en los realizados en abril y junio de 2021 no se hace ninguna mención de la verificación del registro oportuno de los movimientos en el SIIF Nación.

Realizó verificación y elaboró informe:

---

**Yuber Alexander Peña Cárdenas**

Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe

---

**Gloria Margoth Cabrera Rubio**

Jefe Oficina de Control Interno

**(versión original firmada)**